

2730 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de junio de 1987, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 26 de junio de 1986 por el que la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26271, segunda columna, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «para extender más allá de las exenciones tributarias, por prohibirlo», debe decir: «para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones tributarias, por prohibirlo».

2731 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de febrero de 1988

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 114,457 | 114,743 |
| 1 dólar canadiense | 89,688 | 89,912 |
| 1 franco francés | 20,072 | 20,122 |
| 1 libra esterlina | 200,689 | 201,191 |
| 1 libra irlandesa | 180,125 | 180,575 |
| 1 franco suizo | 82,811 | 83,019 |
| 100 francos belgas | 324,094 | 324,906 |
| 1 marco alemán | 67,678 | 67,848 |
| 100 liras italianas | 9,198 | 9,222 |
| 1 florin holandés | 60,270 | 60,420 |
| 1 corona sueca | 18,876 | 18,924 |
| 1 corona danesa | 17,676 | 17,720 |
| 1 corona noruega | 17,901 | 17,945 |
| 1 marco finlandés | 27,849 | 27,919 |
| 100 chelines austriacos | 962,795 | 965,205 |
| 100 escudos portugueses | 82,716 | 82,924 |
| 100 yens japoneses | 88,609 | 88,831 |
| 1 dólar australiano | 81,348 | 81,552 |
| 100 dracmas griegas | 85,044 | 85,256 |
| 1 ECU | 139,695 | 140,045 |

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

2732 *RESOLUCION de 20 de enero de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Cedipsa, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima».*

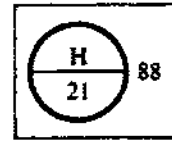
Vista la petición interesada por la Entidad «Cedipsa, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», con domicilio en autovía de Castelldefels, kilómetro 7,5, El Prat de Llobregat (Barcelona), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metroológica,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y en el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad

«Cedipsa, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima».

La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Cedipsa, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», puede verificar aparatos surtidores, electrónicos y mecánicos, destinados al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, en un margen de caudal comprendido entre 5 l/min y 100 l/min.

2. Ubicación del laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Cedipsa, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en la autovía de Castelldefels, kilómetro 7,5, en El Prat de Llobregat (Barcelona).

3. Instalaciones del laboratorio.—Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) El instrumento perteneciente al laboratorio y que a continuación se relaciona tiene carácter legal y deberá ser calibrado oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes, si así lo requiriese el Jefe del Laboratorio:

Vasija-patrón de vidrio, número de serie 3482, con las siguientes características:

Marca: «MP».

Volumen nominal: 10 l.

Escala de graduación: De - 5 % a + 1 %.

Precisión de la medida: 0,5 cl.

b) La autorización del mencionado patrón de referencia será por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1988.

c) El método de verificación primitiva a utilizar ha sido fijado por el Centro Español de Metrología, de acuerdo con las instalaciones propias de la Entidad.

5. Jefatura del laboratorio.—La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del laboratorio designados a tal efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente.

Madrid, 20 de enero de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

2733 *RESOLUCION de 20 de enero de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de una balanza electrónica de mostrador marca «Dina», modelo «Rubi-15», de 15 kilogramos de alcance máximo, presentada por «Campesa, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rocafort, número 173, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de una balanza electrónica de mostrador, marca «Dina», modelo «Rubi-15», de 15 kilogramos, aprobada por Resolución de 10 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, ha resuelto: